CONTRATANTE	**DEFENSORIA DEL PUEBLO**	**Nit.**	**800.186.061-1**
ORDENADOR DEL GASTO	**ROBINSON DE JESUS CHAVERRA TIPTON**		
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de Nombramiento No. 1425 del 25 de octubre de dos mil veintidós (2022), y posesionado según acta Número 070 del 31 de octubre de dos mil veintidós (2022), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 del 2020 y modificada por la Resolución No. 1360 del 2020		

CONTRATISTA	**ANGELA CONSUELO MEJIA WALTEROS**
Identificación	**C.C. No. 24.049.895**

Contrato No	**CD-DP-3983-2022**		
Dependencia	**DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA**		
Regional	**BOYACA**	**Lugar de Ejecución**	**CIRCUITO DE SANTA ROSA DE VITERBO**
Supervisor Contrato	**BETTY VALBUENA**		
Valor	**$35.296.464 M/CTE** incluido impuestos a que haya lugar.		
Honorarios Mensuales	**$5.042.352 M/CTE** incluidos impuestos a que haya lugar		
Plazo	El plazo para la ejecución del contrato se fijó hasta el 30 de junio de 2023.		
Disp. Presupuestal	**SIIF No 169522**	del	20-09-2022

Las partes hacemos constar en este documento la suspensión temporal del contrato en mención, teniendo en cuenta la solicitud remitida por parte de la contratista **ANGELA CONSUELO MEJIA WALTEROS** la cual se encuentra avalada por la supervisora del contrato Dra BETTY VALBUENA y por la señora Defensora del Pueblo Regional Boyacá, y señala: (…)*La presenta tiene por objeto solicitar respetuosamente la suspensión del contrato e prestación de servicios que suscribí con la defensoría del pueblo como representante judicial de Victimas para el circuito de Santa >rosa de Viterbo,. Lo anterior obedece a ue se me expidió incapacidad medica desde el día 27 de enero de esta anualidad, hasta el miércoles 15 de febrero de 202(…).*

Así mismo la supervisión del contrato señala: *"(..)La Defensora Pública Doctora ANGELA CONSUELO MEJIA WALTEROS, por problemas de salud mental se encuentra recibiendo atención psicológica y psiquiátrica que recomendaba incluso su hospitalización en centro especializado ante la gravedad de su estado, pero fue medicada y atendida profesionalmente sin necesidad de hospitalización; pero con incapacidad emitida por médico tratante a partir del 27 de enero y hasta el 15 de febrero de 2023; haciéndose necesario por tal razón, dar trámite a la suspensión del contrato de prestación de servicios profesionales CD-DP-3983-2022 durante el periodo de tiempo anteriormente referido, ya que se indica por parte de los medicos tratantes*

reposo total por parte de la paciente ANGELA CONSUELO MEJIA WALTEROS. Conforme a lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta lo ordenado en la Resolución 1409 de 2020, mediante la cual se adoptó el manual de contratación de la Defensoría del Pueblo, ***solicito la suspensión temporal de la ejecución del contrato CDPD- 3983-2022 para que se tramite el documento respectivo, desde el veintisiete (27) de Enero y hasta el quince (15) de febrero de 2023****(…).*

1.-OBJETO: Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos.

2.- ESTADO DE LA SUSPENSIÓN:

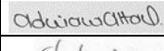
VALOR CONTRATO	**$35.296.464 M/CTE** incluido impuestos a que haya lugar
TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN	El contrato se suspende en su ejecución durante el periodo comprendido entre el **27 DE ENERO y EL 15 DE FEBRERO DE 2023**, ambas fechas inclusive.
VALOR DE LA REDUCCIÓN	El valor total del contrato se reduce en la suma de **TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($3.193.490),** suma que será liberada por la Entidad del Registro Presupuestal número 356623 de 2023**.** Así mismo y teniendo en cuenta la no prestación del servicio contratado durante el término indicado, la suma antes mencionada no será cancelada como honorarios a la contratista
NUEVO VR DEL CONTRATO	**$32.102.974 M/CTE** incluido impuestos a que haya lugar

Suscrita la presente Acta, la supervisión deberá enviar copia de la misma a la Subdirección Financiera de la Defensoría del Pueblo, para los trámites a que haya lugar.

3. ACTA DE REINICIO DE CONTRATO. -Una vez vencido el plazo de la suspensión El (LA) CONTRATISTA Y EL (LA) SUPERVISOR (A) deberán suscribir el Acta de Reinicio y remitir el original al Grupo de Registro y Selección de Operadores para que haga parte del expediente contractual. En caso de ser necesario ampliar el término de suspensión se deberá suscribir una nueva acta.

4. RATIFICACIÓN. Las demás cláusulas contenidas en el contrato No CD-DP-3983 de 2022, conservan vigencia para las partes.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA
Tramitado y Proyectado por	Luz Adriana Alfaro Borda	
Revisado y aprobado para firma por	Victoria Maduro Goenaga	